



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 171 -2018-FONDEPES/SG

Lima, 26 SEP 2018

VISTOS: El Memorando n.º 3060-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe n.º 194-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (en adelante, la Digenipaa), así como el Informe n.º 725-2018-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (en adelante, la OGAJ); y

CONSIDERANDO:

Que, el 22 de agosto de 2017 se suscribió el Contrato n.º 025-2017-FONDEPES para la ejecución de la obra: «*Mejoramiento y recuperación de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, distrito de Supe Puerto, provincia de Barranca, región Lima*» - Código SNIP n.º 182813 (en adelante, la Obra) entre el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante, Fondepes) y el Consorcio Marítimo del Norte (en adelante, el Contratista), integrado por las empresas CEFOISA INGENIERÍA Y COSNSTRUCCIÓN S.A.C., PCD S.A.C. y ASPHALT TECHNOLOGIES S.A.C., por un monto de S/ 21 509 091,48 (Veintiún millones quinientos nueve mil noventa y uno con 48/100 Soles) y por un plazo de 270 días calendario;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo n.º 006-2017-JUS, se establece lo siguiente:

«Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. (...).»;

Conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional, constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Memorando n.º 3060-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Informe n.º 194-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH y el Informe n.º 725-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

Por los fundamentos técnicos y normativos expuestos de conformidad con la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo n.º 1341, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo n.º 056-2017-EF; y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal "k" del



artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Fondepes, aprobado por Resolución Ministerial n.º 346-2012-PRODUCE, y en mérito de la facultad delegada en el literal e) del artículo 1 de la Resolución Jefatural n.º 069-2016-FONDEPES/J del 17 de febrero de 2016, corresponde expedir la Resolución de Secretaría General a través de la cual se apruebe en parte la solicitud de Ampliación de Plazo n.º 8 solicitada por el Contratista;

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar en parte la Ampliación de Plazo n.º 8 solicitada por el Contratista, Consorcio Marítimo del Norte, en el marco del Contrato n.º 025-2017-FONDEPES para la ejecución de la obra: *«Mejoramiento y recuperación de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, distrito de Supe Puerto, provincia de Barranca, región Lima»* - Código SNIP n.º 182813, por el plazo de 52 días calendario, estableciéndose en consecuencia, como fecha final de la ejecución de la Obra el 16 de noviembre de 2018, conforme a lo expuesto en el Memorando n.º 3060-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Informe n.º 194-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH y el Informe n.º 725-2018-FONDEPES/OGAJ.

Artículo 2º.- Disponer que Contratista, Consorcio Marítimo del Norte, amplíe el plazo de las garantías que hubiere otorgado y presente el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo n.º 056-2017-EF.

Artículo 3º.- Ampliar el plazo correspondiente al Contrato n.º 030-2017-FONDEPES de la Supervisión por 52 días calendario, conforme a lo expuesto en el Memorando n.º 3060-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Informe n.º 194-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH y el Informe n.º 725-2018-FONDEPES/OGAJ, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

Artículo 4º.- Disponer que la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, comunique a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones la aprobación en parte de la Ampliación de Plazo n.º 8, correspondiente al Contrato n.º 025-2017-FONDEPES, de conformidad con lo establecido en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo n.º 056-2017-EF.

Artículo 5º.- Notificar la presente Resolución y sus anexos al contratista, Consorcio Marítimo del Norte, y al supervisor, Cesel S.A.; remitiéndose igualmente copias a la Oficina General de Administración y a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, para que ambas, de manera coordinada, ejecuten las acciones que permitan la suscripción de las respectivas adendas al Contrato n.º 025-2017-FONDEPES y Contrato n.º 030-2017-FONDEPES.

Artículo 6º.- Disponer que la presente Resolución y sus anexos se publiquen en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

.....
KARLA ELIZABETH ESPINOZA MALATESTA
SECRETARIA GENERAL